



RESOLUCION DE ALCALDIA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA ÚNICA DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE COMPLEMENTOS DE RENTAS 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en su artículo 39, recogido en el capítulo III, del Título I, referido a los principios rectores de la política social y económica garantiza que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

La Ley 3/2013, de 21 de mayo, de Renta Básica Extremeña de Inserción, representa un avance importante en la configuración del sistema de protección social en la Comunidad Autónoma, reconociendo a la ciudadanía extremeña un doble derecho social: por un lado el derecho a una prestación económica para hacer frente a las necesidades básicas y, por otro lado, el derecho a recibir atención personalizada para su inserción social y laboral.

El Ayuntamiento de Castuera en el ejercicio de competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 K y como complemento al sistema público de protección social a los sectores de la sociedad más desfavorecidos establece un régimen de ayudas económicas, que se suma a los existentes como son las Ayudas a Menores de 3 años y Ayudas de Material Escolar para procurar mejorar la calidad de vida de su población y fomentar la justicia social.

El compromiso Municipal con los más necesitados hace necesario un esfuerzo mayor desde la administración más cercana al ciudadano, como es el Ayuntamiento, pero también exige rigor y responsabilidad en la gestión del dinero público, para que éste vaya destinado a las personas que efectivamente lo necesitan, promoviendo de esta manera, el Ayuntamiento, una auténtica igualdad de acceso a las ayudas públicas, estableciendo condiciones favorables y siendo corresponsable, junto a los beneficiarios, del destino y uso de los recursos municipales.

EL Ayuntamiento de Castuera siendo sensible con las situaciones de necesidad decide aprobar las siguientes Bases que regularán los complementos de renta para el año 2019.

Artículo 1.- OBJETO.

El objeto es la concesión de subvenciones a personas individuales o a familias para resolver situaciones de emergencia, en régimen de evaluación individualizada, siempre que hayan agotado otras vías de ayuda existentes en la comunidad social y acrediten su situación de emergencia social.

La prestación se dirige a un sector específico de la población, por tanto, no van dirigidas a la población en general, sino a personas con carencias contrastadas de tipo económico y/o socio-sanitario que presenten serias dificultades para cubrir necesidades básicas de





integración social, que serán acreditadas documentalmente, creando a través de las prestaciones económicas instrumentos de apoyo, complementarios a la acción profesional de trabajo social de los servicios sociales.

Artículo 2.- FINANCIACIÓN

Las ayudas de Complementos de Renta 2019 se financiarán con cargo al Presupuesto Municipal correspondiente y de acuerdo con el crédito reflejado en la Aplicación **Presupuestaria 211/780.00** denominada Ayudas Complementos de Renta siendo el crédito disponible para la presente anualidad **de 70.000 €.**

La resolución final por la que se acuerde conceder la ayuda interesada quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Ayuntamiento de Castuera para el ejercicio económico del 2020.

Artículo 3.- DESTINATARIOS.

Podrán solicitar estas ayudas todos los ciudadanos/as de Castuera que se ajusten a los requisitos desglosados en el siguiente apartado.

Requisitos :

1.- Habitantes y Vecinos/as de Castuera, mayores de 18 años, que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Familias y/o Unidades de convivencia
- Familias monoparentales (solteros con hijos/as a cargo)
- Solteros/as que vivan solos.

2.-Que el solicitante y toda su unidad familiar o de convivencia en su caso, esté empadronado en el municipio de Castuera, con 12 meses de antigüedad anteriores a la fecha de inicio de la convocatoria, permaneciendo en dicha situación durante todo el periodo de percepción de los Complementos de Renta y mantener residencia efectiva en el municipio en el momento en el que se realice la solicitud y durante el periodo de percepción de la ayuda.

A los efectos de las presentes Bases, se entiende por **unidad familiar o de convivencia** la contemplada en la Ley del I.R.P.F.; a la razón la integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

- . - Hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
- . - Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.





Así mismo se entenderá por unidad familiar o de convivencia en defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

A los efectos previstos en el apartado anterior, quedará acreditada la existencia de una unión análoga a la matrimonial mediante la inscripción de la misma en el Registro de Parejas de Hecho, o mediante la aportación del correspondiente documento público que lo justifique.

Cuando en una unidad familiar o de convivencia existan personas que tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, se considerará que constituyen otra unidad económica de convivencia independiente.

La relación de parentesco se cuenta a partir de la persona titular.

Nadie puede formar parte de dos unidades familiares o de convivencia independientes de forma simultánea.

Artículo 4.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las personas beneficiarias de las presentes ayudas sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y del art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a). - Aportar junto con la solicitud, la documentación que se exige en las presentes Bases reguladoras, justificando ante el órgano gestor que se reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases.
- b). - Someterse a cuantas actuaciones de control y aportar la documentación que le sea solicitada por el órgano gestor.
- c). - Comunicar al órgano gestor en el plazo de 15 días naturales, la variación de cualquiera de las circunstancias alegadas que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la concesión reconocida.
- d). - Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar en caso contrario se anularán las dos.
- e). - Mantener el empadronamiento y la residencia efectiva en el Municipio de Castuera durante el periodo de percepción del complemento de renta, revocándose a partir del momento en el que no se cumplan los requisitos de las presentes bases.





Artículo 5.- SUSPENSIÓN Y REINTEGRO.

SUSPENSIÓN

No será exigible el abono de la ayuda o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a). - Defunción del beneficiario.
- b). - Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.
- c). - Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases.
- d). - Actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.
- e). - Renuncia voluntaria del beneficiario.

REINTEGRO.

- a). - La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.

El reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en cuanto a tramitación, de forma analógica, por el artículo 41 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y llevará consigo la exigencia del interés de demora vigente desde el pago de la ayuda económica. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 6.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

La documentación a presentar, según el modelo del Anexo I, es la siguiente:

- 1) Solicitud firmada por el solicitante o, en su caso, del representante acreditado, según modelo que se facilitará a los interesados en el Servicio Social de Base de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Castuera.
- 2) Cuando hay menores en la unidad familiar y/o convivencia: Fotocopia del libro de familia de todas las hojas escritas o de los documentos que acrediten la guarda y custodia o tutela.
- 3) Documentación acreditativa de la situación matrimonial (en caso de separación, Divorcio o nulidad matrimonial):
 - Fotocopia de sentencia de separación, divorcio o nulidad matrimonial.
 - Fotocopia del convenio regulador.
 - En caso de percibir pensión alimenticia: Certificado que justifique la cantidad que percibe.
 - En caso de no percibir: Reclamación Judicial actualizada.
- 4) Certificación bancaria justificativa de la titularidad y número de cuenta, del solicitante.
- 5) Declaración de la Renta, último ejercicio económico (2018) . En el caso de no realizar Declaración de la Renta, Certificado de Imputaciones de Rentas 2018.





5) Declaración jurada del solicitante acreditando la veracidad de los datos y documentos aportados, así como cualquier otro requisito que no pueda ser acreditado documentalmente.

Artículo 7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las Solicitudes se recogerán y entregarán en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento (Registro), de 10.00 a 14.00 horas, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP .

Artículo 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Presentadas las solicitudes, se procederá a valorar el cumplimiento de los requisitos que rigen esta convocatoria, así como su adecuación para la satisfacción del interés público que se persigue, de acuerdo con lo establecido en estas Bases.

Que las rentas de trabajo de la unidad familiar del solicitante, desde el día 1 de Enero al 31 de diciembre de 2018 , no superen la cantidad de 10302 €.(SMI por 14 meses, año 2018 , cuantía mensual 735,90 €)

COMPUTOS DE INGRESOS

. Se consideran rentas o ingresos computables cualesquiera bienes, derechos o rendimientos de que disponga la unidad familiar, derivados tanto del trabajo como del capital mobiliario o inmobiliario, incluyéndose, asimismo, los incrementos del patrimonio, los procedentes de actividades económicas y los de naturaleza prestacional, siempre considerados en términos brutos.

2. A efectos de cómputo de ingresos, se tomarán los que figuren en la declaración de la renta del último ejercicio disponible en el momento de la solicitud, sin perjuicio de que se recabe del/la solicitante cualquier documento que permita esclarecer la disponibilidad real de recursos. Igualmente se tendrán en consideración aquellos documentos aportados por los interesados de los que se deduzca una variación en la disponibilidad de rentas entre el ejercicio correspondiente a la declaración fiscal y el año de la solicitud de la ayuda.

3. A los efectos de cómputo de los recursos económicos de la unidad familiar, se tendrán en cuenta los siguientes ingresos:

Rendimientos de trabajo. Se entiende por tales, las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena.

Se equiparán a rentas de trabajo, las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.

— Trabajadores por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos de la actividad, tanto los dinerarios como los obtenidos en especie, excluyéndose las indemnizaciones o dietas por gastos de alojamiento y manutención. A este rendimiento se le sumará la cantidad resultante de la autoliquidación.





— **Trabajadores por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el desempeño de la actividad.**

LAS CUANTIAS A PERCIBIR DEPENDERA DEL Nº DE MIEMBROS QUE CONVIVAN EN LA UNIDAD FAMILIAR

- UNIDADES FAMILIARES DE 1 MIEMBRO: cuantía máxima 80€ mensuales
- UNIDADES FAMILIARES DE 2 Y 3 MIEMBROS: cuantía máxima 100 € mensuales
- UNIDADES FAMILIARES DE 4 Y 5 MIEMBROS: cuantía máxima 130 € mensuales
- UNIDADES FAMILIARES A PARTIR DE 6 MIEMBROS: cuantía máxima 150 € mensuales.

Se considerarán rentas no computables:

- a) Asignación económica por hijos a cargo menor de 18 años, concedida por la Seguridad Social.
- b) Prestaciones económicas del Sistema de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
- c) Las ayudas de Urgente necesidad
- d) Becas y ayudas al estudio.
- e) Rendimientos procedentes de pensiones compensatorias y alimentos.

Se considerarán rentas computables:

- a) Rendimientos de trabajo por cuenta propia: A estos efectos, se tendrán en cuenta los rendimientos del trabajo por cuenta propia incluidos en la última Declaración de la Renta.
- b) Los Rendimientos de trabajo por cuenta ajena. Se computarán todos los rendimientos de la actividad por cuenta ajena incluidos en la última Declaración de la Renta.
- c) Rendimientos procedentes de pensiones.
- d) Paro, subsidio por desempleo, prepara, renta agraria, renta activa de Inserción y ayudas municipales.
- e) Renta Básica Extremeña de Inserción (en el supuesto de concesión al solicitante de la Renta Básica de Inserción se recalculará la Ayuda a percibir, al considerar aquella como renta computable del Complemento de Renta Municipal)

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes se recogerán y entregarán en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento (Registro), de 10:00 a 14:00 horas, desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P. y finalizará una vez transcurrido un periodo de 20 días hábiles a partir de dicha publicación.





En cuanto al procedimiento de concesión de becas, obligaciones de los beneficiarios, justificación y cobro de las ayudas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El Alcalde nombrará la Comisión de Valoración y ésta efectuará propuesta de resolución de las presentes ayudas en el plazo de 3 meses desde que finalizó el plazo de presentación de solicitudes.

Una vez formulada la propuesta, se dará traslado al Sr. Alcalde-Presidente para que emita Resolución provisional con las solicitudes admitidas e inadmitidas, la cual tendrá que realizarse en el plazo máximo de 1 mes. Contra la Resolución provisional se establecerá un plazo de reclamaciones de 10 días naturales. De no existir reclamaciones la Propuesta provisional se elevará a definitiva. De existir reclamaciones, la Comisión de Valoración estudiará las mismas y elevará propuesta de Resolución al Sr. Alcalde para que emita nueva Resolución Definitiva con las solicitudes aprobadas y denegadas.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de las presentes bases en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, una vez que se haya publicado el extracto en el B.O.P.

TERCERO.- Notificar a la Concejalía responsable del programa y a los Servicios de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, en la primera sesión que celebre.





ANEXO I

Modelo de solicitud a cumplimentar.

D/Dña. _____ con D.N.I. _____
(Padre, madre o tutor legal)

Con domicilio en C/ _____, nº: _____ y Nº Tfno: _____

SOLICITA:

AYUDAS PARA COMPLEMENTO DE RENTA para los miembros de la unidad familiar que se relacionan:

| Apellidos y nombre de los miembros de la Unidad Familiar | Parentesco | D.N.I | EDAD |
|----------------------------------------------------------|-------------|-------|------|
| | SOLICITANTE | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

DECLARA:

- No superar los umbrales de renta familiar recogidos en las Bases de la Convocatoria.
- Estar en alguna situación social especial según recogen las Bases de la Convocatoria.

Adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI del solicitante y Libro de Familia**
- Ultima Declaracion de la Renta (ejercicio económico 2018) y si no se realiza, Certificado de Imputaciones de Rentas ejercicio 2018.**
- Informe de vida laboral.**
- Número de cuenta bancaria: _____.**

En Castuera, a _____ de _____ de 2019

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA.





AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

Plaza de España, 1 - 06420 CASTUERA - (Badajoz)

ENTIDAD LOCAL Nº. 01060362

Que mediante firma, **autorizan expresamente al Ayuntamiento de Castuera** para que solicite de los organismos oficiales correspondientes los datos relativos a su situación económica o cuales otros fueran necesarios para resolver la presente solicitud de ayuda económica.

| NOMBRE Y APELLIDOS | NIF / NIE | FIRMA |
|--------------------|-----------|-------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Los datos por usted/es facilitados será incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Castuera, cuya finalidad es gestionar la petición formulada en el presente documento. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a entidades públicas a las que sea necesario cederlos para gestionar su solicitud, y en los supuestos previstos en la Ley.

